



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00803-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT No. 804-009.752-8
DEMANDADO: DARWIN ENRIQUE ALVAREZ BARRIOS C.C No. 1.044.422.012

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que el demandante solicitó corrección del nombre del demandado. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho, que en la providencia calendada 09 de mayo de 2022 a través del cual se libró mandamiento de pago y se decretó medidas cautelares por error involuntario se indicó como primero nombre del demandado **DANIEL ENRIQUE ALVAREZ BARRIOS C.C No. 1.044.422.012**, cuando lo correcto, es, **DARWIN ENRIQUE ALVAREZ BARRIOS C.C No. 1.044.422.012**

Por lo anterior, se hace necesario, realizar la respectiva corrección a fin de evitar posibles inconvenientes.

RESUELVE:

1. Corrijase el auto de fecha 09 de febrero de 2022, a través del cual se libró mandamiento de pago y se decretó medida cautelar en el sentido de indicar que, para todos los efectos jurídicos, las partes son **FINANCIERA COOMULTRASAN NIT No. 804-009.752-8** en calidad de demandante y **DARWIN ENRIQUE ALVAREZ BARRIOS C.C No. 1.044.422.012** como ejecutado, y no como erróneamente se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
2. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a8731fbefd1ee8550ac62b99a5e995c02e4417697c903dae62465a1416e76f**

Documento generado en 25/07/2022 07:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>